

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez [10] de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el presente proceso se avizora, que la parte apelante sustenta el recurso que antecede, en el término legal y se ajusta a lo previsto en los artículos 321 y 327 del C. G. P., por lo que se enviara el proceso al Juzgado Civil del Circuito (Reparto), para lo de su competencia.

El apoderado de la parte demandante presenta oposición para que el recurso de apelación antes mencionado se conceda, circunstancia que es notoriamente improcedente, como quiera que dicho recurso fue concedido en audiencia, por lo tanto, no es el momento oportuno para oponerse a él.

Se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 590 inciso primero del Código General del Proceso, por lo que se procede a decretar las medidas solicitadas por la parte demandante, de tal manera que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Remitir el presente proceso el señor Juez Civil del Circuito –Reparto– de esta ciudad, para que surta el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Héctor Marino Narvárez Henao, contra la decisión adoptada en audiencia de fecha 22 de octubre del 2020, proferida por esta instancia, por lo que se le concederá un término cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que aporte las expensas necesarias para la reproducción de las piezas procesales necesarias para la continuación del trámite del proceso, so pena de declararlo desierto.

SEGUNDO: A partir de la Ejecutoria de este proveído, Remítase el expediente original a la oficina de reparto y sea distribuido a los Juzgados Civiles del Circuito de Cali, para lo de su competencia.

TERCERO: DECRETAR LA INSCRIPCION DE LA PRESENTE DEMANDA en el siguiente bien y derechos, denunciados como de propiedad del (os) demandad (a/o) (s):

- a. En el establecimiento de comercio denominado Transporte Especiales Narvárez S.A.S con matrícula mercantil No. 106984 de propiedad del señor

Héctor Marino Narváez Henao identificado con C.C. No. 94.324.414. Al contestar cítese la radicación 760014003034-2017-00874-00.

Líbrese por secretaria el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.102 fijado hoy 12-12-2020

En constancia de lo anterior,

GLORIA INES VARELA BONILLA.
Secretaria